

rehabilitación del aprovechamiento hidroeléctrico de Villameca, en el término municipal de Quintana del Castillo (León), con una inversión de 36.147.946 pesetas y una producción media esperable de 2.363 Mwh. anuales.

«Mínicentrales Asturianas, Sociedad Anónima» (CE-992). NIF: A.33100082. Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Aldir I, en los términos municipales de Covelo Mondáriz y Pontearas (Pontevedra), con una inversión de 513.777.538 pesetas y una producción media esperable de 13.436 Mwh. anuales.

«Central Eléctrica Sestelo y Compañía, Sociedad Anónima» (CE-994). NIF: A.36000016. Fecha de solicitud: 20 de octubre de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Mondáriz, en el término municipal del mismo nombre (Pontevedra), con una inversión de 226.888.679 pesetas y una producción media esperable de 4.427 Mwh. anuales.

«Centrales Eléctricas Ruipérez, Sociedad Anónima» (CE-996). NIF: A.78320249. Fecha de solicitud: 21 de junio de 1990. Proyecto de rehabilitación del aprovechamiento hidroeléctrico de La Hoz Seca, en el término municipal de Checa (Guadalajara), con una inversión de 136.135.894 pesetas y una producción media esperable de 2.039 Mwh. anuales.

«Centrales Eléctricas Ruipérez, Sociedad Anónima» (CE-995). NIF: A.78320249. Fecha de solicitud: 21 de agosto de 1990. Proyecto de rehabilitación del aprovechamiento hidroeléctrico de La Fuente del Campillo, en el término municipal de Zaorejas (Guadalajara), con una inversión de 102.235.985 pesetas y una producción media esperable de 3.206.64 Mwh. anuales.

«Molino Badiola, Sociedad Limitada» (MOBASOL) (CE-997). NIF: B.24210759. Fecha de solicitud: 12 de febrero de 1990. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Puente de Alba, en el término municipal de La Robla (León), con una inversión de 70.974.318 pesetas y una producción media esperable de 798 Mwh. anuales.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26706 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de julio de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Tecas, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25597, segunda columna, Primero.-, último párrafo, tercera línea, donde dice: «podrán ser improrrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º», debe decir: «podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º».

26707 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de julio de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Luminosos Orenlux, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26867, primera columna, Primero.-, último párrafo, tercera línea, donde dice: «podrán ser improrrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º», debe decir: «podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º».

26708 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de septiembre de 1990 por la que se regulan determinados aspectos de la modalidad de helada y pedrisco en alcachofa para la Comunidad Foral de Navarra, del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1990.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 15 de septiembre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27092, primera columna, Segunda.-, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «para cada modalidad en una única declaración de seguro», debe decir: «en una única declaración de seguro».

En la página 27093, segunda columna, Decimoquinta.-, último párrafo, cuarta línea, donde dice: «indemnizables al haber superado el mínimo del 15 establecido en ambos», debe decir: «indemnizables al haber superado el mínimo del 15 por 100 establecido en ambos».

26709 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1990 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 28678, segunda columna, primera línea, donde dice: «cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador del», debe decir: «cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el».

En las mismas página y columna, Cuarta.-, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «excepcionalmente se hayan corregido de mutuo acuerdo, salvo que», debe decir: «excepcionalmente se hayan corregido de mutuo acuerdo, salvo que».

26710 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASUR) y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras, aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios

competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S. A.» (ENCA-SUR).	Instalación de una máquina de extracción en el Pozo María de Peñarroya (Córdoba).
2. «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA).	Instalación de una máquina de extracción en el Pozo Carrio.
3. «Explotaciones Aroche, S. A.».	Ampliación y modernización de equipos en cantera y planta de elaboración de mármol.
4. «F. Martín de la Morena, S. A.».	Modernización de las secciones de corte y pulido en la planta de elaboración de granito.
5. «José A. García Moya, S. L.».	Ampliación y modernización de la sección de aserrado en planta de elaboración de mármol.
6. «J. García Ferrer, S. L.».	Ampliación de la línea de producción para la elaboración de granito natural.
7. «Knauf GMBH, Sucursal en España».	Explotación de mineral de yeso y fabricación de placas de cartón-yeso.
8. «Mármoles Marín Giménez, Sociedad Anónima» (MARGISA).	Modernización de bienes de equipo para cantera.
9. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».	Instalación de una rozadora eléctrica POISK-2 en el Grupo Orallo.
10. «Tile Stone, S. A.».	Instalación de planta de fabricación de material pétreo aglomerado.

26711 RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/551/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Virgilio Alonso de Celis, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26712 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 222/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 222, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 222/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 223, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 223/90 al forjado de placas pretensadas «LC-14», «LC-20», «LC-24», «LC-25» y «LC-35», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 224, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 224/90 al forjado de paneles armados «Cibo», fabricado por «Micibo, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 225, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 225/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-12», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 226, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 226/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-14», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 227, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 227/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-16», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 228, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 228/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-18», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 229, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 229/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrá solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas, en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Diego Nafria.

26713 RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan las ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura Española de siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983 la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo establecieron unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcaran todas las materias comunes a ambos Organismos.

De conformidad con el mismo se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.